



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 3373**  
**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con el decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 30 de Noviembre de 2006, decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES.**

Que la señora DORIS CABALLERO MONSALVE, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.859.556 de Bogotá, en calidad de representante Legal de la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA con Nit No. 830004184-6 remite a ésta entidad mediante radicados Números 2005ER48313 del 28-12-05 y 2006ER35111 de 08-08-06, la siguiente documentación para el trámite de Permiso de vertimientos para la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA, ubicada en la Calle 4 No 19 A -59, localidad de Los Mártires.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la empresa GONHER FARMACEUTICA LTA, con Nit 830004184-6, presentó: Solicitud de permiso de vertimientos industriales, Copia de los tres(3) últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado, Planos de descargue de aguas lluvias, Tipo de tratamiento y disposición final de lodos provenientes del sistema de tratamiento existente, caracterización reciente del efluente, Planos de ubicación y especificaciones de la caja de inspección para toma de muestras de aforo, Certificado de existencia y representación legal, Autoliquidación de cobro por el servicio de evaluación y seguimiento Numero 13297 del 27-12-05 por valor de \$ 580.900, Copia del recibo de pago por valor de \$ 580.900 de fecha 28-12-05, planos actuales tamaño pliego de las redes de aguas residuales industriales, domesticas, lluvias y separadas, indicando ubicación de las cajas de inspección para toma de muestra y aforo, Certificación de acreditación del laboratorio CONOSER LTDA ante el IDEAM, Copia de la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental expedida por la CAR con numero 0945 de 24-9-2006, ( la empresa dispone los residuos a través de la empresa SINTHIA QUIMICA con Nit 8301184404 ), Contrato de prestación de servicios de manejo de residuos y comprobantes de retiro de residuos con fechas 28-3-06, 11-7-06, caracterización de vertimientos, los cuales cumplen con los límites permisibles de los parámetros de la normatividad ambiental vigente, medidos en la caja de inspección externa del vertimiento industrial de la empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, la autoridad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3373

ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un auto de tramite, en virtud del cual la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la secretaria Distrital de Ambiente, dispuso iniciar el tramite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente evaluó la información allegada mediante los radicados 2005ER48313 del 28-12-05 y 2006ER35111 de 08-08-06, y en el concepto técnico 3738 de 25 de Abril de 2007, estableció que la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA, a través de su representante legal, da cumplimiento total a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos por lo tanto es viable otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años.

Que conforme al Concepto Técnico antes citado, la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA, con el otorgamiento del permiso de vertimientos debe presentar anualmente y a partir del mes de Febrero de 2008 lo siguiente:

1. Caracterización de vertimientos anual durante la vigencia del permiso, y debe llevarse a cabo a través de muestreo compuesto no inferior a 8 horas durante jornada representativa de los vertimientos y debe incluir el reporte de parámetros in situ y medidas de aforo cada 20 minutos e integración de alícuota cada 30 minutos. Los parámetros a evaluar serán: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas, pH, temperatura, tensoactivos(SAAM) compuestos fenolicos, cromo total, cromo hexavalente, cobre y plomo, medidos en la caja de inspección, externa de la descarga de proceso, de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1074 de 1997 y la resolución 1596 de 2001.

2. Incluir en los informes de caracterización de vertimientos lo siguientes:

- 2.1. Indicación del origen de la descarga industrial.
- 2.2. Tiempo de la descarga (Segundos).
- 2.3. Frecuencia de las descargas (Segundos).
- 2.4. Reporte del cálculo para el caudal promedio de la descarga (Q.p.l.p.s.)
- 2.5. Reporte de los volúmenes de composición de cada alícuota (en mililitros).
- 2.6. Reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo (en litros)
- 2.7. Reporte del volumen total monitoreado (en litros)
- 2.8. Grafica de variación del caudal (litros/segundos) versus tiempo (cada 20 minutos)

3. Describir lo relacionado con:

- 3.1. Los procedimientos de campo
- 3.2. Metodología de Muestreo.
- 3.3. Composición de la muestra.
- 3.4. Preservación de las muestras
- 3.5. Número de alícuotas registradas
- 3.6. Forma de transporte



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

15 3373

- 3.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó los análisis de las muestras
- 3.8. Memoria del cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.
4. En la tabla de resultados de análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar por cada parámetro analizado lo siguiente:
  - 4.1. Valor del parámetro
  - 4.2. Método de análisis utilizado.
  - 4.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 4.4. Balance detallado de aguas.
5. Indicar en el balance de aguas.
  - 5.1. Fuente de abastecimiento de agua potable.
  - 5.2. Número de las cuentas internas de contrato con la EAAB.
  - 5.3. Equipos que utilizan agua con sus correspondientes consumos, además del ciclo de circulación y/o recirculación de agua del proceso.
  - 5.4. Reporte de número de empleados fijos y flotantes, días laborados, turnos, horarios, horas de funcionamiento de las unidades de proceso, etc.
  - 5.5. Intervalo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando fechas de iniciación y terminación.
  - 5.6. Copia de la factura de acueducto donde se lea el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance de agua.
  - 5.7. Reportar indicadores de consumo por operación de proceso (litros de consumo/unidad de producto generado).
  - 5.8. Reportar cantidad de agua consumida, residual, y remanente en cada proceso.
  - 5.9. Reportar las últimas tres facturas de acueducto y alcantarillado.
  - 5.10. Realizar un diagrama de flujo detallado del proceso en el que se incluyan las operaciones que utilizan agua, y segregar las corrientes de entrada y salida de la misma en cada proceso.
6. Informar a ésta secretaría, sobre cualquier modificación en las condiciones de proceso, que alteren su situación actual respecto al tema ambiental.
7. Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.
8. Establecer si los residuos generados de su actividad industrial pueden o no disponerse a través de SINTHIA QUIMICA LIMITADA y/o verificar si actualmente la misma está autorizada para disponerlos, o por el contrario deberá seleccionar una empresa autorizada para dicha disposición y remitir a ésta Secretaría una copia de la Licencia Ambiental de dicha compañía, anexando los correspondientes sustentos entre acta de entrega y destrucción, copia del contrato de prestación de servicios de manejo de residuos y/o comprobantes de retiro de residuos, lo anterior en razón a que de acuerdo a la licencia ambiental No.0945 del 24-9-04, la CAR requiere a la sociedad SINTHIA QUIMICA LTDA para que se abstenga de incinerar residuos cuyo análisis contenga metales pesados y/o compuestos clorados.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 3 7 3

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que toda actividad industrial o de servicios que generen vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 y 2 de la Resolución Dama 1074 de 1997 en desarrollo 112 del Decreto 1594 de 1984 establece que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario; mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1594 de 1984, y en la Resolución del DAMA 1074 de 1997, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años, a la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA. a través de la representante legal señora DORIS CABALLERO MONSALVE, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.859.556 de Bogota, o a quien haga sus veces

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **L.S. 3373**

instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que en el artículo 3° de la ley 23 de 1973 establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en el presente caso se estima pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en virtud del cual la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de los todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En conclusión es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco (5) años.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, indicó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos ocupa, para otorgar permiso de vertimientos a la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA, con el Nit 830004184-6, ubicada en la Calle 4 No 19.A-59, localidad de Los Mártires, través de su



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **U.S. 3373**

representante legal o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**En mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos industriales a la empresa GONHER FARMACEUTICA, con el Nit 830004184-6, ubicada en la Calle 4 No.19 A-59, localidad de Los Mártires de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mencionado permiso de vertimiento esta sujeto a que La empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA debe presentar a ésta Secretara anualmente a partir del mes de Febrero de 2008 lo siguiente:

1. Caracterización de vertimientos anual durante la vigencia del permiso, y debe llevarse a cabo a través de muestreo compuesto no inferior a 8 horas durante jornada representativa de los vertimientos y debe incluir el reporte de parámetros in su y medidas de aforo cada 20 minutos e integración de alícuota cada 30 minutos. Los parámetros a evaluar serán: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas, pH, temperatura, tensoactivos(SAAM) compuestos fenolicos, cromo total, cromo hexavalente, cobre y plomo, medidos en la caja de inspección, externa de la descarga de proceso, de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1074 de 1997 y la resolución 1596 de 2001.

2. Incluir en los informes de caracterización de vertimientos lo siguientes:

- 2.1. Indicación del origen de la descarga industrial.
- 2.2. Tiempo de la descarga (Segundos).
- 2.3. Frecuencia de las descargas (Segundos).
- 2.4. Reporte del cálculo para el caudal promedio de la descarga (Q.p.l.p.s.)
- 2.5. Reporte de los volúmenes de composición de cada alícuota (en mililitros).
- 2.6. Reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo (en litros)
- 2.7. Reporte del volumen total monitoreado (en litros)
- 2.8. Grafica de variación del caudal (litros/segundos) versus tiempo (cada 20 minutos)

3. Describir lo relacionado con:

- 3.1. Los procedimientos de campo
- 3.2. Metodología de Muestreo.
- 3.3. Composición de la muestra
- 3.4. Preservación de las muestras
- 3.5. Número de alícuotas registradas
- 3.6. Forma de transporte
- 3.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizo los análisis de las muestras



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente U.S. 3373

3.8. Memoria del cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.

4. En la tabla de resultados de análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar por cada parámetro analizado lo siguiente:

- 4.1. Valor del parámetro
- 4.2. Método de análisis utilizado.
- 4.3. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- 4.4 Balance detallado de aguas.

5. Indicar en el balance de aguas.

- 5.1. Fuente de abastecimiento de agua potable.
- 5.2. Numero de las cuentas internas de contrato con la EAAB.
- 5.3. Equipos que utilizan agua con sus correspondientes consumos, además del ciclo de circulación y/o recirculación de agua del proceso.
- 5.4. Reporte de numero de empleados fijos y flotantes, días laborados, turnos, horarios, horas de funcionamiento de las unidades de proceso, etc.
- 5.5. Intervalo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando fechas de iniciación y terminación.
- 5.6. Copia de la factura de acueducto donde se lea el consumo mensual de agua (metro<sup>3</sup>/mes) correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance de agua.
- 5.7. Reportar indicadores de consumo por operación de proceso (litros de consumo/ unidad de producto generado).
- 5.8. Reportar cantidad de agua consumida, residual, y remanente en cada proceso.
- 5.9. Reportar las últimas tres facturas de acueducto y alcantarillado.
- 5.10. Realizar un diagrama de flujo detallado del proceso en el que se incluyan las operaciones que utilizan agua, y segregar las corrientes de entrada y salida de la misma en cada proceso.

6. Informar a ésta secretaria, sobre cualquier modificación en las condiciones de proceso, que alteren su situación actual respecto al tema ambiental.

7. Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.

8. Establecer si los residuos generados de su actividad industrial pueden o no disponerse a través de SINTHIA QUIMICA LIMITADA y/o verificar si actualmente la misma está autorizada para disponerlos, o por el contrario deberá seleccionar una empresa autorizada para dicha disposición y remitir a ésta Secretaria una copia de la Licencia Ambiental de dicha compañía, anexando los correspondientes sustentos entre acta de entrega y destrucción, copia del contrato de prestación de servicios de manejo de residuos y/o comprobantes de retiro de residuos, lo anterior en razón a que de acuerdo a la licencia ambiental No.0945 del 24-9-04, la CAR requiere a la sociedad SINTHIA QUIMICA LTDA para que se abstenga de incinerar residuos cuyo análisis contenga metales pesados y/o compuestos clorados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, deberá informar previamente a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 3373

acerca de cualquier, modificación en las condiciones del proceso que alteren su situación actual respecto al tema ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al usuario que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos, será causal de revocatoria del permiso otorgado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa GONHER FARMACEUTICA LTDA, en la Calle 4 No.19 A-59 localidad de Los Mártires de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 NOV 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOS  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz  
Revisó: Diego Díaz  
C.T. No 3738 de 25 de abril de 2007  
Exp DM-05-02-1777